

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13949 ORDEN de 11 de junio de 1997 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Inspector de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Vacantes puestos de trabajo de Inspector de los Servicios en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, con arreglo a lo dispuesto en la vigente relación de puestos de trabajo, este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de cuatro puestos de trabajo, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de las vacantes a cubrir, que se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo uno.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A de los comprendidos en el artículo 25 de la misma, y estén en posesión del título de Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda por concurso-oposición o bien del diploma de superación del Curso de Inspección de los Servicios expedido por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, si reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen puestos de trabajo en el ámbito de la Subsecretaría del Departamento.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venía desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el área de la Subsecretaría.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda —Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos—, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, 9, 28014 Madrid, y paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto solicitado, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto solicitado a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la base décima.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base quinta, 1.1, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

1.1 Méritos generales:

1.1.1 Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior en más de un nivel al del puesto solicitado: 0,5 puntos.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Por el tiempo de permanencia y rendimiento en los puestos anteriormente desempeñados, y por el desempeño de puestos de trabajo iguales, similares o que guarden relación con el contenido técnico o especialización de los puestos ofrecidos, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos.

1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la supe- ración o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento distintos del señalado en la base primera, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,25 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, adecuados a las características del puesto solicitado, entre los que podrán figurar la puntuación en el Curso de Inspección de los Servicios, la experiencia en otros puestos en el Ministerio de Economía y Hacienda, incluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los conocimientos profesionales, titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc., serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido.

De los ocho puntos de valoración máxima en esta segunda fase, podrán atribuirse hasta seis en atención a la puntuación obtenida en el Curso de Inspección de los Servicios y a los años en otros puestos de responsabilidad en el Departamento en los últimos diez años.

Los dos puntos restantes se asignarán a los demás méritos específicos.

Sexta.—1. Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda, o en sus organismos autónomos y sus entes públicos, serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III, sin perjuicio de que pueda solicitarse certificación complementaria del correspondiente superior jerárquico para apreciar los méritos señalados en el apartado 1.1.2 de la base quinta.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de otros Ministerios, organismos autónomos o entes públicos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de

los organismos autónomos o entes públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u organismos autónomos o entes públicos por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, por la Dirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios, pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo o ente público donde hubiera tenido su último destino.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación del puesto se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.—La propuesta de adjudicación del puesto al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por la Inspectora general del Ministerio de Economía y Hacienda, quien la presidirá, y podrá delegar en un Inspector de los Servicios Coordinador, cuatro Vocales designados por la autoridad convocante y por un Inspector de los Servicios en condición de Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, siempre que pertenezcan, como los demás miembros de la Comisión, a un grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados y además posean grado personal o desempeñen puestos de nivel 30.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Novena.—El plazo para la resolución del presente concurso será de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de los puestos de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus organismos autónomos o entes públicos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. La adjudicación, en su caso, de puestos de trabajo a funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, estará condicionada a la autorización de aquélla, tal como prevé el artículo 103, cuatro, 5, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

3. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera, 1.

4. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de los puestos de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas.

3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta el cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de

Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. Dada la urgencia en la provisión de los puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que los obtengan en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 4 precedente.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación al interesado y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y previa comunicación a la autoridad que la acuerda, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente.

Madrid, 11 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico e Inspectora general del Ministerio de Economía y Hacienda.

ANEXO I

Número de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. destino	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
1-2	Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda <i>Inspecciones de los Servicios</i> Inspector de Serv. Coordinador.	2	Madrid.	A	30	3.680.100	Inspección de procesos y de unidades centrales, territoriales e institucionales del Ministerio e inspección de la gestión de tributos cedidos.	Puntuación en el curso de Inspección de Servicios; experiencia en el Ministerio de Economía y Hacienda, incluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria; otros méritos adecuados al puesto no alegados ni valorados en la primera fase del concurso.
3-4	Inspector de Servicios.	2	Madrid.	A	30	3.315.312	Inspección de procesos y de unidades centrales, territoriales e institucionales del Ministerio e inspección de la gestión de tributos cedidos.	Puntuación en el curso de Inspección de Servicios; experiencia en el Ministerio de Economía y Hacienda, incluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria; otros méritos adecuados al puesto no alegados ni valorados en la primera fase del concurso.

ANEXO II
CERTIFICADO DE MÉRITOS

CONCURSO ESPECÍFICO
INSPECCIÓN GENERAL

MINISTERIO:

[Empty box for additional information]

D./D.ª:
Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

- Service active, Servicios especiales, Servicios Comunidades Autónomas, Suspensión firme de funciones, Excedencia voluntaria, Excedencia para cuidado de hijos, Otras situaciones.

3. DESTINO

3.1 Destino definitivo (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, organismo o Dirección periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 Destino provisional (5)

- a) Comisión de servicio (6): Denominación del puesto: Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en: Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 72.1 del Reg. Ing. y Prov. Por cese o remoción del puesto. Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1 Grado personal: Fecha de consolidación (8):

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección General o Unidad asimilada, Centro directivo, Nivel C. D., Tiempo (años, meses, días)

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: CURSO, CENTRO

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Table with 6 columns: Administración, Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios (10):

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («BOE»

Observaciones al dorso: Sí NO

Madrid,

OBSERVACIONES (11):

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CONCURSO ESPECÍFICO
INSPECCIÓN GENERAL

Solicitud de participación Orden («BOE»)

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia.

DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Cuerpo/Escala		Grupo	N.º Registro de Personal		Fecha nacimiento
Situación administrativa		Teléfono contacto (con prefijo)	Grado	Fecha consolidación	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto de trabajo del que es titular		Nivel	Modo de provisión	Fecha toma posesión
Subunidad (Subdirección general o asimilada)			Localidad	
Unidad (Departamento General u Organismo Autónomo)		Ministerio, Administración Autonómica o Local		

PUESTO/S SOLICITADO/S

Preferencia	N.º Orden BOE	Unidad de adscripción	Denominación del puesto	Nivel	Localidad
1					
2					
3					

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACIÓN DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO N.º / /

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria: Años Meses Días

Cursos de formación

Centro oficial de funcionarios

.....
.....
.....

.....
.....
.....

ALEGACIÓN PARA LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MÉRITOS ESPECÍFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Condiciono mi petición a que obtenga puesto de trabajo en la localidad de
D./D.ª DNI

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

Grado	Cursos	Antigüedad	Valoración trabajo	Méritos específicos	Total puntos

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
Paseo de la Castellana, 162, planta 14. 28046 MADRID.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano, se hará con letras mayúsculas y bñlgrafo negro.

2. En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro «modo de provisi3n», debe especificarse la forma de obtenci3n del puesto de trabajo entre las siguientes:

- Concurso.
- Libre designaci3n.
- Redistribuci3n de efectivos.
- Adscripci3n provisional.
- Nuevo ingreso.
- Reingreso.

3. En PUESTO/S SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la unidad de adscripci3n se rellenar1 con el nombre de la Direcci3n General, Organismo Aut3nomo, Delegaci3n Provincial a la que corresponda el puesto.

4. La alegaci3n para valoraci3n del trabajo desarrollado y los m3ritos especifcos se grapar1 a la instancia, aunque en ning3n caso exime de la pertinente acreditaci3n documental.

5. La memoria, en caso de que en el puesto solicitado se exija, se grapar1 igualmente a la presente instancia.

6. Toda la documentaci3n deber1 presentarse, como la solicitud, en tamaño DIN-A4 e impresa o escrita por una sola cara.

7. En el apartado RESERVADO ADMINISTRACI3N, NO ESCRIBIR nada. Gracias.

13950 *CORRECCI3N de erratas de la Orden de 13 de junio de 1997 por la que se hace p3blica la convocatoria de puestos de trabajo para ser cubiertos por el procedimiento de libre designaci3n.*

Por Orden de 13 de junio de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n3mero 143 de 16 de junio, se hace p3blica la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designaci3n.

Advertida errata en el anexo se transcribe a continuaci3n la siguiente rectificaci3n:

En la p1gina 18443, en el puesto n3mero de orden 2, donde dice: «Complemento especifco: 2.937.292 pesetas», debe decir: «Complemento especifco: 1.937.292 pesetas».

13951 *RESOLUCI3N de 17 de junio de 1997, de la Secretarfa de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se anula parcialmente la Resoluci3n de 11 de junio de 1997 de esta Secretarfa de Estado.*

Por Resoluci3n de 11 de junio de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n3mero 143, del 16, se corrigen errores de la Resoluci3n de 12 de mayo de 1997 por la que se anuncia la convocatoria p3blica para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de libre designaci3n.

Advertido error en el anexo, se transcribe a continuaci3n la siguiente rectificaci3n:

Donde dice: «P1gina 18448. Plaza 8. Oficina Comercial Francia (París)». Se suprime.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Jos3 Manuel Fern1ndez Norniella.

13952 *CORRECCI3N de erratas de la Resoluci3n de 9 de junio de 1997, de la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisi3n de puestos de trabajo.*

Por Resoluci3n de 9 de junio de 1997 de la Agencia Estatal de Administraci3n Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del

Estado» n3mero 146, de 19 de junio de 1997, se convoc3 concurso para la provisi3n de puestos de trabajo.

Advertida errata, se transcribe a continuaci3n la siguiente rectificaci3n:

En la p1gina 18921, en la base segunda, p1rrafo 3, donde dice: «Los funcionarios en situaci3n administrativa de destino y...», debe decir: «Los funcionarios en situaci3n administrativa de expectativa de destino y...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

13953 *RESOLUCI3N de 9 de junio de 1997, de la Direcci3n General de la Policfa, por la que se establece el n3mero definitivo de vacantes convocadas para ingreso en la Escala Ejecutiva, categorfa de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policfa.*

Por Resoluci3n de la Direcci3n General de la Policfa de 10 de octubre de 1996 (Orden general del centro directivo n3mero 1.065, de 28 de octubre), se convoc3 proceso selectivo para cubrir, por promoci3n interna, vacantes existentes en la categorfa de Inspector del Cuerpo Nacional de Policfa.

Concluidas las pruebas selectivas, y elaborada por el Tribunal Calificador la oportuna propuesta de aprobados, han resultado vacantes 74 de las plazas convocadas.

En consecuencia, en aplicaci3n del artfculo 2.º del Reglamento de los procesos selectivos y de formaci3n en el Cuerpo Nacional de Policfa, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, y de la base 1.1 de la convocatoria citada,

Este centro directivo ha resuelto fijar en 174 el n3mero total de vacantes en la oposici3n libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formaci3n, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categorfa de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policfa, convocada por Resoluci3n de la Direcci3n General de la Policfa, de 24 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» n3mero 254, de 21 de octubre).

Contra la presente Resoluci3n, que pone fin a la vfa administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artfculo 109 y en la disposici3n adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jurfdico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n, y en los artfculos 37, 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicci3n Contencioso Administrativa, advirti3ndose que para la interposici3n del expresado recurso es necesaria la comunicaci3n previa a este centro directivo (Subdirecci3n General del Gabinete T3cnico).

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

MINISTERIO DE EDUCACI3N Y CULTURA

13954 *ORDEN de 9 de junio de 1997 por la que se nombra a los Tribunales y Comisiones del procedimiento selectivo para la adquisici3n de la condici3n de Catedr1tico, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Pl1sticas y Diseño, convocado por Orden de 20 de marzo de 1997.*

Por Orden de 20 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) se convoc3 procedimiento para la adquisici3n de